



los recargos ordinarios concedidos por la Real
orden de 30 de Julio de 1859, y se acordó solicitarlos por
medio de la siguiente propuesta.

Ymporte del diez por ciento sobre el cupo de la
contribucion territorial del que los hacenda-
dos forasteros pagaran la tercera parte
de cuota individual, correspondien dole
tres mil doscientos ochenta y siete reales, y
los vecinos, veintiseis trescientos setenta y
un reales, saliendo grabados las cuotas
de los primeros con setenta y cinco cen-
tinos por cada cien reales de su cuota,
y las de los vecinos un real quinientos
y siete centinos por ciento; siendo el
Cupo de la contribucion territorial
296.485. reales, imposita su decima . . . 29.648.

Ymporte del quince por ciento sobre la
cuota individual de la contribucion

[Decorative flourish]

